

YES de SUTTER ARROYO, en su calidad de demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y juramento rendido, por la prensa, en uno de los días de mayor circulación del Cantón. Notifíquese.- f. DR. JUAN TOSCANO JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, y LO CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar caudillo judicial para sus posteriores notificaciones. Certifico. Juan H. Gallardo G. SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/2039849/f

J. DEL E. JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO JUDICIAL DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO MARIA DEL CARMEN MONCAYO Y COMPAÑIA JUICIO: Aprobación de Reforma Parcial de Estatutos Nro. 206-2005 DGF ACTOR: COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO MARIA DEL CARMEN MONCAYO Y COMPAÑIA Casillero Judicial Nro. 349 Dr. Washington Torres Suárez. Se pone en conocimiento del público en general que en el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha se está tramitando el Juicio Especial de Aprobación de Reforma Parcial de Estatutos de la Compañía en Nombre Colectivo María del Carmen Moncayo y Compañía por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, de 23 de diciembre del 2004. En virtud de la escritura Pública, la Compañía Reforma entre otros los siguientes artículos:

"ARTICULO TERCERO. REFORMA PARCIAL AL ESTATUTO SOCIAL. La señora María del Carmen Moncayo Rueda, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía en Nombre Colectivo "MARIA DEL CARMEN MONCAYO Y COMPAÑIA" declara Reformar el Artículo Tercero del Estatuto Social, en concordancia con lo estipulado en las cláusulas precedentemente y en cumplimiento con lo resuelto por la Junta General Universal de Socios, se reforma el Artículo Tercero del Estatuto Social, de tal manera que su texto dirá. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. La Compañía tiene como objeto exclusivo proporcionar a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, los servicios de intermediación laboral o de tercerización."

PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 8 de marzo del 2005, las 16h30. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en vista de la razón de sorteo que antecede. En lo principal, la petición presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta a trámite especial. En consecuencia, publíquese por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, un extracto de la escritura pública de la REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO MARIA DEL CARMEN MONCAYO Y COMPAÑIA, otorgada el 23 de diciembre del 2004, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito. Practicada y sentada que sean las razones se resolverá. Téngase en cuenta el caudillo judicial señalado y agréguese los documentos acompañados. Notifíquese.- Lo que comunico para los fines legales correspondientes. Lic. Fabián Arregui Martínez SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/2039848/f



QUEDA ANULADO Por pérdida del Cheque No. 626 AL 640 de la Cta. Cte. No. 302875604 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AR/36228/cc

QUEDA ANULADO Por pérdida del Cheque No. 780 de la Cta. Cte. No. 3068471204 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AR/36228/cc

QUEDA ANULADO Por pérdida del Cheque No. 581 de la Cta. Cte. No. 3052956104 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AR/36228/cc

QUEDA ANULADO Por pérdida del Cheque No. 746 de la Cta. Cte. No. 3055116004 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AR/36228/cc

QUEDA ANULADO Por pérdida del Cheque No. 510-534-544 de la Cta. Cte. No. 3058187104 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AR/36228/cc

QUEDA ANULADO Por pérdida del Cheque No. 563 AL 580 de la Cta. Cte. No. 3050196104 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AR/36228/cc

QUEDA ANULADO Por pérdida del Cheque No. 1292 de la Cta. Cte. No. 3001007404 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AR/36228/cc

QUEDA ANULADO Por pérdida del Cheque No. 304968604 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AR/36228/cc

QUEDA ANULADO Por pérdida del Cheque No. 750 de la Cta. Cte. No. 3028019104 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AR/36228/cc

QUEDA ANULADO Por pérdida del Cheque No. 2498 de la Cta. Cte. No. 3028567604 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AR/36228/cc

QUEDA ANULADO Por pérdida del Cheque No. 161 de la Cta. Cte. No. 3029317004 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AR/36228/cc

QUEDA ANULADO Por pérdida del Cheque No. 1733 de la Cta. Cte. No. 3023660904 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AR/36228/cc

la última publicación. AR/36228/cc

QUEDA ANULADO Por pérdida del Cheque No. 1778 de la Cta. Cte. No. 302875704 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AR/36228/cc

QUEDA ANULADO Por pérdida del Cheque No. 1936 de la Cta. Cte. No. 3074530404 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AR/36228/cc

QUEDA ANULADO Por pérdida del Cheque No. 632 AL 640 de la Cta. Cte. No. 3029609904 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AR/36228/cc

QUEDA ANULADO Por pérdida del Cheque No. 603 de la Cta. Cte. No. 3030833604 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AR/36228/cc

QUEDA ANULADO Por pérdida del Cheque No. 1189 de la Cta. Cte. No. 3078931504 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AR/36228/cc

AR/36228/cc

QUEDA ANULADO Por pérdida del Cheque No. 962666 por el valor de \$ 10,20 de la Cta. Cte. No. 302875704 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AR/36228/cc

QUEDA ANULADO Por pérdida del Cheque No. 1295 por el valor de \$ 1020,00 de la Cta. Cte. No. 3052335304 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AR/36228/cc

QUEDA ANULADO Por pérdida del Cheque No. 2349 por el valor de \$ 245,86 de la Cta. Cte. No. 3028567604 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AR/36228/cc

QUEDA ANULADA Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3031075300 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AR/36228/cc

QUEDA ANULADA Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3766684600 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AR/36228/cc

AR/36228/cc

QUEDA ANULADA Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3327307400 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AR/36228/cc

QUEDA ANULADA Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3385542200 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AR/36228/cc

QUEDA ANULADA Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3372435300 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AR/36228/cc

QUEDA ANULADA Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3476140500 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AR/36228/cc

QUEDA ANULADA Por pérdida de la libreta de ahorros No. 338517100 del Banco Pichincha. Quien tenga

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
013

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE DISTRIBUIDORA EVERY DISTRIEVERY S.A. A PINTURAS EVERY ECUADOR S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS.

- ANTECEDENTES.- La compañía DISTRIBUIDORA EVERY S.A. DISTRIEVERY S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de abril del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil el 7 de junio del 2001.
- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía DISTRIBUIDORA EVERY DISTRIEVERY S.A. a PINTURAS ECUADOR S.A., y la reforma de estatutos otorgada el 10 de febrero del 2005 ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.I.I. 0915 de 07 MAR. 2005
- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Juan Manuel Arbeláez Vélez en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana y domiciliado en esta ciudad.
- CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.I.I. 0915 de 07 MAR. 2005 aprobó el cambio de denominación de la compañía DISTRIBUIDORA EVERY DISTRIEVERY S.A. a PINTURAS EVERY ECUADOR S.A. reformó sus estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía DISTRIBUIDORA EVERY DISTRIEVERY S.A. a PINTURAS EVERY ECUADOR S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción en lo relativo al cambio de denominación, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha oposición juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

En virtud de la presente escritura pública se reforma entre otros el siguiente artículo de los estatutos sociales que en adelante dirá:

"ARTICULO PRIMERO: La denominación de la compañía se PINTURAS EVERY ECUADOR S.A."

Distrito Metropolitano de Quito, 07 MAR. 2005

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/36228/cc